

Sincelejo, octubre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).

Tipo de proceso: Restitución de Tierras

Solicitantes: Félix Antonio López Cervantes y su compañera permanente Doris Alcira Martínez Pérez

Oposición: Sin opositor conocido.

Predio: "El Recuerdo"

En atención a la nota secretarial que antecede, y revisado el expediente, se observa que varias entidades no han dado respuesta a las solicitudes realizadas en el auto del 09 de julio de 2021, que admitió la presente solicitud, se hace necesario requerirlas para que se sirvan dar respuesta a lo allí requerido.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo,**

R E S U E L V E:

Primero.- Requiérase a la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo,** para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral **Segundo** del auto de fecha 09 de julio de 2021, mediante el cual se solicitó aporte la constancia de haber efectuado la inscripción de la presente solicitud y de la sustracción del comercio de los predios identificados con **FMI N°. 340-24279** del Círculo Registral de Sincelejo, Sucre.

Segundo.- Requiérase a la **Unidad de Restitución de Tierras territorial Bolívar,** para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral **Sexto** del auto de fecha 09 de julio de 2021, mediante el cual se solicitó la publicación de esta solicitud en un diario de amplia circulación nacional, como El Tiempo o El Espectador, e igualmente i) en una emisora regional con cobertura en la zona de ubicación del bien a restituir, ii) en un diario de circulación local como El Meridiano de Sucre, y iii) en la página web de la UAEGRTD.

Tercero.- Requiérase a la **Secretaría Planeación de la Alcaldía municipal de Tolviejo,** para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral **Décimo Primero** del auto de fecha 09 de julio de 2021, mediante el cual se solicitó a efectos de que, en ejercicio de su marco funcional de competencias, determine la vocación del suelo del predio objeto de restitución, con el fin de implementar el respectivo proyecto productivo.

Cuarto.- **Adviértase** a los servidores públicos de las sanciones disciplinarias y penales que acarrea el incumplimiento de lo ordenado por este juzgado, así como la obstrucción de la información que se solicita, de conformidad con el inciso 8° del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

Quinto: Por secretaría, **Expídase** las comunicaciones pertinentes, para dar cumplimiento a lo dispuesto por este despacho judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Michel Macel Morales Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001 De Restitución De Tierras

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5594090967658ed1e2f6d0d1582b5a790ab4d81d2e299f87dd7e1e64541c5173

Documento generado en 25/10/2021 10:59:27 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**